

**19566** ORDEN de 19 de mayo de 1978 por que se modifica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rector de la Universidad de Oviedo en solicitud de modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—En ningún caso, el Plan de Estudios que ahora se aprueba podrá implicar aumento de gastos de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del II Ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a la Universidad de Oviedo

##### ESPECIALIDAD DE BIOLOGIA FUNDAMENTAL

###### Cuarto curso

Enzimología.  
Fisiología Animal.  
Microbiología Industrial.  
Dos asignaturas optativas.

###### Quinto curso

Ampliación de Bioquímica.  
Genética Molecular.  
Tres asignaturas optativas.

###### Asignaturas optativas

Ampliación de Genética.  
Ampliación de Microbiología.  
Biofísica.  
Biología Celular.  
Biopolímeros.  
Ecología.  
Embriología.  
Inmunología y Virología.  
Mecanismos de las reacciones bioquímicas.  
Técnicas instrumentales bioquímicas

##### ESPECIALIDAD DE BOTANICA

###### Cuarto curso

Botánica II.  
Ecología.  
Edafología.  
Fisiología vegetal.  
Una asignatura optativa.

###### Quinto curso

Botánica III.  
Biología Celular.  
Geografía Física.  
Dos asignaturas optativas.

###### Asignaturas optativas

Ampliación de Edafología.  
Ampliación de Fisiología Vegetal.  
Ampliación de Genética.  
Ampliación de Microbiología.  
Biología Celular.  
Fitopatología.  
Inmunología y Virología.  
Mejora Genética Vegetal.  
Paleobotánica.

##### ESPECIALIDAD DE ZOOLOGIA

###### Cuarto Curso

Ecología.  
Entomología.

Fisiología Animal.  
Zoología de Invertebrados no Artrópodos.  
Una asignatura optativa.

###### Quinto curso

Antropología.  
Ecología de Sistemas.  
Paleontología.  
Zoología de Cordados.  
Una asignatura optativa.

###### Asignaturas optativas

Ampliación de Fisiología Animal.  
Ampliación de Genética.  
Antropogenética.  
Biología Celular.  
Embriología Animal.  
Ecología.  
Morfología Animal Comparada.  
Orgonografía Microscópica Animal.  
Parasitología Animal.  
Zoografía.

###### Observaciones generales

Primera.—Serán asignaturas optativas para cualquier especialidad las obligatorias y optativas de las otras dos, estableciéndose tres series de optativas como indicación de las asignaturas optativas más apropiadas para cada especialidad. Solamente se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten como mínimo de diez alumnos matriculados.

Segunda.—Los alumnos que estén interesados en ello podrán matricularse de más asignaturas en cada curso de las cinco que se determinan.

Tercera.—Antes de abrirse el plazo de matrícula oficial, la Facultad determinará las asignaturas optativas que se impartirán durante ese curso.

Cuarta.—Para obtener el título de Licenciado el alumno deberá haber aprobado las asignaturas de los cinco cursos de la Licenciatura. Para obtener el grado, necesario para acceder al tercer ciclo, podrá realizar bien una Revalida, bien una Tesina, de la forma que la Facultad regamente.

Quinta.—Los alumnos que realicen su matrícula el próximo académico 1978-79 de curso completo en 5.º, lo harán de las asignaturas señaladas para ese curso en el Plan de Estudios provisional del segundo ciclo. Aquellos otros que la efectúen en ese año académico de curso completo en 4.º, o en el de 1979-80 de curso completo en 5.º, lo harán de las asignaturas que ahora se determinan.

**19567** ORDEN de 28 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

###### Provincia de La Coruña

Municipio: Toques. Localidad: Souto.—Constitución de la Escuela gradada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados y de nueva construcción y se integra la unitaria mixta existente en dicha localidad, que desaparece como tal.

###### Provincia de Huelva

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Jesús», domiciliado en Ramón y Cajal, sin número, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», sito en Gurugu, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Bollulllos del Condado. Localidad: Bollulllos de Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», domiciliado en calle Calvario, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Bollulllos del Condado. Localidad: Bollulllos de Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», domiciliado en calle María Auxiliadora, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforma en mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: El Cerro de Andévalo. Localidad: Los Montes de San Benito.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unitaria mixta, que desaparece como tal, existente en dicha localidad.

Municipio: Gibralfaró. Localidad: Gibralfaró.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», sito en la avenida Dieciocho de julio, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 18 unidades escolares de niños existentes en el Centro.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Hermanos Pinzón», que contará con 12 unidades escolares de niñas; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «San Fernando», domiciliado en calle Ismael Serrano, 4, que contará con 10 unidades escolares de niños de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tres de Agosto», domiciliado en barriada Fuentespeña, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe.—Ampliación de Colegio Nacional mixto «Alonso Barba», que contará con 58 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Lepe. Localidad: Antilla.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existente en dicha localidad, que aparecen como tales.

Municipio: Paymogo. Localidad: Paymogo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Emilio Pérez Molina», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica que constituyen la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Trigueros. Localidad: Trigueros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Claudio», domiciliado en calle Fernando Belmonte, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Valdelarco. Localidad: Valdelarco.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integra la unidad escolar mixta de Educación General Básica existente en dicha localidad, según Orden ministerial de 28 de junio de 1972.

Municipio: Valverde del Camino. Localidad: Valverde del Camino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Aranga. Localidad: Feas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escasez de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Ordenes. Localidad: Merelle.—Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente de Consejo Escolar Primario en régimen ordinario de provisión, extinguiéndose dicho Consejo Escolar Primario.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Gerona

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) por la que se modificaba el Colegio Nacional «Mare de Deu del Mont», haciendo constar que este Centro cuenta con Dirección sin curso en vez de con curso, como apareció en la citada Orden, que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19568

ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre); 3485/1977, de 9 de diciembre.